



Resolución Jefatural

N° 1363-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI y N° 1059-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, los Informes N° 3061-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS y N° 3074-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 1856-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 1757-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 64536-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que los costos no académicos “son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por

siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda) (...);

Que, respecto al concepto de alojamiento, el artículo 19 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define este concepto como *“los costos que se otorgan a todos los becarios, según el monto determinado mediante resolución jefatural de la OAF para cada ejercicio fiscal, el costo de la subvención se mantiene en los casos de viajes de estudios, concursos, intercambios, otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES, o en caso de la realización de algún trabajo o proyecto de investigación durante el desarrollo de los estudios”;*

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero dispone que el concepto de movilidad local *“comprende el financiamiento del transporte urbano público. Cuando las bases lo dispongan comprende el transporte en servicio privado”;* mientras que en el numeral 20.2 precisa que el concepto de alimentación *“comprende el financiamiento de tres comidas diarias”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, en particular sobre los costos de sostenimiento, el numeral 39.1 del artículo 39 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero dispone que estos beneficios *“(…) se otorgan de manera trimestral por adelantado y durante todo el tiempo de la duración del programa de estudios, en función a los montos determinados mediante la resolución jefatural de la OAF y considerando las fechas de duración de los estudios remitidas por la OBE registrados en el SIBEC”;*

Que, mediante el Informe N° 1041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de fecha 05 de agosto de 2024, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita fijar los costos no académicos por el concepto de sostenimiento (alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 1059-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de fecha 07 de agosto de 2024, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita fijar los costos no académicos por los conceptos de materiales de estudios y trabajo de investigación, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 3061-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de fecha 08 de agosto de 2024, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas concluye que los beneficios por costos no académicos (alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024; por lo tanto, otorga la viabilidad técnica para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 1041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, en tanto según lo señala DICONCI en el citado documento, corresponden a conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios de los becarios;

Que, mediante el Informe N° 3074-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de fecha 08 de agosto de 2024, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas concluye que los beneficios por costos no académicos (materiales de estudios y trabajo de investigación) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024; por lo tanto, se otorga la viabilidad técnica para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 1059-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, en tanto según lo señala DICONCI en el citado documento, corresponden a conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios de los becarios;

Que, mediante el Informe N° 1856-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de agosto de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que, en atención a la solicitud de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Dirección de Gestión de Becas, y en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta procedente la continuación del trámite para determinar para el año fiscal 2024 los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024, que cursan estudios en Estados Unidos; conforme a lo señalado en el numeral 3.7 del citado informe;

Que, con referencia a los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios para los becarios que cursan estudios en Estados Unidos, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional adjunta como referencia, la información determinada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 29-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, N° 56-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, N° 312-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, N° 1102-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, N° 072-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, emitidas y publicadas por la Oficina de Administración y Finanzas, que aplican para los becarios que cursan estudios en los Estados Unidos;

Que, asimismo, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento precisa que dentro del esquema de Ley de Presupuesto del Año 2024 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2024 y la Ley de endeudamiento del Sector Público para el Año 2024, se establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público, a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público, se ha considerado mantener las subvenciones o subsidios que actualmente se entregan a las poblaciones vulnerables, las mismas que ha sido acatadas por los órganos de asesoramiento y de línea responsables de la administración y ejecución del presupuesto institucional del PRONABEC;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1757-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la determinación de los costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios, aplicables a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024 que cursan estudios en Estados Unidos, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, MOVILIDAD LOCAL, ÚTILES DE ESCRITORIO Y MATERIALES DE ESTUDIOS

BECA GENERACION DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024 AÑO FISCAL 2024

Nº	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN	COSTOS POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL, ÚTILES DE ESCRITORIO		COSTOS POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIOS	
				MONTO MENSUAL 2024	MONEDA	MONTO MENSUAL 2024	MONEDA
1	ESTADOS UNIDOS	CHICAGO, ILLINOIS	NORTHWESTERN UNIVERSITY	2257.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
2	ESTADOS UNIDOS	LOS ANGELES	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES	2242.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
3	ESTADOS UNIDOS	CALIFORNIA	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, DAVIS	2242.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
4	ESTADOS UNIDOS	CALIFORNIA	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO	2242.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
5	ESTADOS UNIDOS	CONNECTICUT	YALE UNIVERSITY	1598.67	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
6	ESTADOS UNIDOS	ILLINOIS	UNIVERSITY OF CHICAGO	2257.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
7	ESTADOS UNIDOS	MASSACHUSETTS	HARVARD UNIVERSITY	2142.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
8	ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	COLUMBIA UNIVERSITY	2342.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
9	ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	NEW YORK UNIVERSITY	2342.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
10	ESTADOS UNIDOS	CAROLINA DEL NORTE	DUKE UNIVERSITY	2108.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
11	ESTADOS UNIDOS	MARYLAND	JOHNS HOPKINS UNIVERSITY	2220.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
12	ESTADOS UNIDOS	MARYLAND	UNIVERSITY OF MARYLAND, COLLEGE PARK	2220.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
13	ESTADOS UNIDOS	PHILADELPHIA	UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	1984.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
14	ESTADOS UNIDOS	WASHINGTON DC	GEORGETOWN UNIVERSITY	2296.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE